

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 433

Rad. 2017-00012-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El demandado en el proceso Ejecutivo de Alimentos, que fuera propuesto por la joven LAURA ALEJANDRA PAZ ACOSTA, en contra del señor ROBINSON PAZ BURBANO, solicita el levantamiento de las medidas tomadas en este proceso Ejecutivo y divorcio, referente al reporte en Data Crédito y Sifin, lo que le ha impedido realizar prestamos y contratos con empresas de vigilancia. Al igual que se le ha impedido la salida del país, sin poder aplicar para las visas a Norteamérica, Asia y Europa.

Una vez revisados los procesos a los cuales hace mención el peticionario, observa el despacho que en ningún de ellos, se tomó como medidas cautelares el reportó a las centrales de riesgo, ni el impedimento para salir del país, además que los expedientes se encuentran archivados por culminación en sus trámites, por lo que estima el despacho que no es procedente acceder a la solicitud, toda que por parte de este despacho no existe medida vigente alguna.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de levantar medida cautelar alguna tanto en este proceso ejecutivo (Rad.2017-00012), como en el proceso de Divorcio (Rad. 2017-00034), por no estar vigentes, ni fueron decretadas dentro de dichos procesos.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>175</u>,</p> <p>HOY <u>06 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35225eff0b6c722100f74c45ee5cd21897a47b8e92fa665e86c10efff118e83f**

Documento generado en 05/10/2022 04:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>